

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar las disposiciones relativas a esta materia que contempla el Título Décimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y el Bando de Policía y Gobierno que establecen las bases normativas a que deberán sujetarse los Bares, Restaurantes Bar, Espectáculos Públicos, concursos de cualquier tipo de eventos especiales en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, por lo que su observancia y aplicación es de interés público, sin perjuicio de que se cumplan sobre esta misma materia, lo que dispongan los ordenamientos Federales y Estatales.

Artículo 2. Para los efectos de este Ordenamiento se entiende por:

I. Bares: Los establecimientos legalmente autorizados para ofrecer al público en general sus servicios, referente al consumo de bebidas alcohólicas, música grabada o viva, bailes y variedades especiales.

II. Restaurantes- Bar: Son los establecimientos autorizados por la Ley, para ofrecer al Público sus servicios de bebidas alcohólicas, alimentos, variedad, música grabada o viva, dentro del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc.

III. Espectáculos Públicos: Función o diversión de cualquier género, variedad o atracción artísticas para disfrute del público.

IV. Concurso de cualquier tipo: Son todos aquellos actos de carácter promocional para atraer al turismo nacional o internacional, como lo son, concursos musicales, artísticos, gastronómicos, de belleza, entre otros.

V. Eventos especiales: Comprenden todos aquellos eventos que se lleven a cabo con fines de carácter educativo, técnico, científico, de trabajo, congresos y reuniones de todo género, entre otros.

Artículo 3. Es facultad del Presidente Municipal, en concordancia con la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Comercio y el presente ordenamiento, el de controlar y reglamentar el funcionamiento de los centros restaurantes- bar, espectáculos públicos, bares, concursos de cualquier tipo y eventos especiales, con el fin primordial de garantizar al público en general, la prestación de un servicio adecuado a las condiciones de precio y calidad ofertados al público, así como del orden y la moral públicos.

El Presidente Municipal ejercerá las facultades a que se refiere el párrafo anterior a través del Área de Reglamentos y Espectáculos, unidad administrativa adscrita orgánicamente al Secretario General del H. Ayuntamiento y bajo la supervisión del



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

Síndico Procurador, en los términos de las disposiciones contenidas en el Título Décimo, Capítulo II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 4.- Es facultad del Presidente Municipal, en los términos de la normatividad a que se refiere el artículo anterior, expedir las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de estos establecimientos y espectáculos públicos.

Artículo 5.- El Presidente Municipal, con fundamento en el presente Reglamento y la normatividad aplicable, tendrá en todo tiempo la facultad de negar, sancionar, suspender, cancelar o revocar las licencias de bares, restaurantes- bar, espectáculos públicos, concursos de cualquier tipo y eventos especiales, cuando se quebrante la moral, las buenas costumbres, la seguridad, el orden público o se contravengan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno y en materia de salud, así como el Reglamento del Comercio, y otras disposiciones complementarias de aplicación en esta materia.

La Dirección de Espectáculos del Ayuntamiento contará con su propio cuerpo de inspectores para realizar las visitas de inspección y verificación necesarias para hacer cumplir el presente Reglamento y las disposiciones municipales complementarias en la materia, con arreglo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Artículo 6.- El Presidente Municipal por conducto de la Dirección de Espectáculos del Ayuntamiento podrá exigir a los bares, restaurantes- bar, espectáculos públicos, concursos de cualquier tipo y eventos especiales, se otorguen las garantías necesarias para proteger al turismo o consumidores en general de cualquier defraudación, relativa al espectáculo, variedad o diversión de cualquier tipo, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades estatales y federales en la materia.

Artículo 7.- La Dirección de Espectáculos del Ayuntamiento verificará en todo caso que los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos, eventos y espectáculos a que se refiere este Reglamento, instrumenten los mecanismos tendientes a evitar que los consumidores o clientes introduzcan o porten armas de ninguna clase, ni sustancias psicotrópicas o inhalantes, o de las que uso, consumo, portación o tráfico puedan ser constitutivas de delitos.

Para el efecto los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos a que alude el párrafo anterior deberán instrumentar las siguientes acciones mínimas:

I.- Sistemas manuales y/o electrónicos de detección de todo tipo de armas;

II.- Anuncios visibles y legibles, dirigidos a los consumidores o clientes sobre la prohibición y los delitos en que incurrir las personas que introducen o portan armas de cualquier clase y/o sustancias psicotrópicas, inhalantes y las demás a las que alude el presente artículo;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

III. Sistemas de vigilancias permanentes dentro de las áreas del establecimiento, estacionamiento, bodegas, entre otras.

IV. Sistemas de comunicación ágiles que permitan contacto con las autoridades municipales y estatales encargadas del orden público y;

V.- Las demás que determine la autoridad municipal considerando la naturaleza del giro comercial y de servicios, tendientes a garantizar la seguridad interna y el orden público.

Artículo 8.- La expedición de las licencias, autorizaciones o permisos, se harán previo pago de los derechos a que se refiere la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 9.- Las licencias que se expidan de conformidad con la normatividad municipal, sólo ampararán a los bares, restaurantes- bar, espectáculos públicos, concursos de cualquier tipo y eventos especiales; es decir, al establecimiento y no a los propietarios, por referirse a los diferentes tipos de negocios en exclusividad, por lo que no generan derechos permanentes individuales y por lo mismo, no son transferibles.

Artículo 10.- Las licencias, permisos o autorizaciones en los términos de este Reglamento, tendrán la vigencia de un año y deberán renovarse en el mes de enero del siguiente año, cubriendo previamente los derechos municipales correspondientes.

Artículo 11.- Es obligación de los bares, restaurantes- bar, concursos de cualquier tipo y eventos especiales, tener a la vista la licencia, autorizaciones especiales, reglamentos municipales y además documentos municipales que acrediten el funcionamiento legal de sus establecimientos.

Los centros nocturnos y cabarets con variedad, espectáculos o cualquier atracción turística, deberán indicar con precisión, y claridad la clase y tipo de este servicio, así como la moderación de la música o sonido y el horario adecuado para su buen funcionamiento.

Artículo 12.- Los bares restaurantes- bar, espectáculos públicos, concursos de cualquier tipo y eventos especiales, se sujetarán los horarios plenamente establecidos por la Autoridad Municipal, quién podrá en todo tiempo modificarlos, ampliarlos o fijar un horario especial si así lo estima pertinente.

Para los efectos del párrafo anterior se establecen los siguientes horarios:

I. Centros Nocturnos y Cabarets de primera categoría con variedad: de 21:00 a las 5:00 horas.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2004-2021

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

II. Centros Nocturnos y Cabarets de segunda categoría con o sin variedad: de las 20:00 a las 4:00 horas.

III.- Bares y Restaurantes- Bar: de las 10:00 a las 01:00 horas.

IV.- Discotecas, tardeadas de las 17:00 a las 20:00 horas y de las 21:00 a las 5:00 horas.

Artículo 13.- Para los efectos de este Ordenamiento, las discotecas, se considerarán como centros nocturnos, por lo que su funcionamiento y servicios, se ajustará a los lineamientos municipales, procurando proteger a la juventud, evitando el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Artículo 14.- La Autoridad Municipal, al expedir un permiso, licencia, concesión o autorización para la celebración de un espectáculo público, concurso de cualquier tipo o eventos especiales, podrá determinar en el cuerpo del documento que contenga cualquiera de los actos administrativos aludidos, los supuestos en que podrá asistir a los mismos consumidores o clientes que tengan entre 14 y menos de 18 años de edad y éstos deberán ser acompañados por una persona mayor de 18 años.

En todo caso, los menores de edad no podrán ingerir bebidas alcohólicas en los términos que establecen las disposiciones de la materia.

Artículo 15.- La Autoridad Municipal, sin perjuicio de la inversión que corresponda a las autoridades estatales y federales, vigilará que los establecimientos respeten los derechos de los consumidores en las reservaciones que éstos hagan, apercibiéndolos que su incumplimiento, será sancionado en los términos de la Ley.

CAPÍTULO II De las Autorizaciones

Artículo 16.- En las autorizaciones de funcionamiento a los establecimientos de espectáculos, de centros nocturnos y análogos que otorgue o renueve la autoridad se definirá lo siguiente:

I.-Caracterización de los servicios que prestará el establecimiento;

II.- Horarios y días de funcionamiento;



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

III.- Superficie y distribución de las distintas áreas destinadas a los consumidores;

IV.- Descripción técnica del equipo que se utilizará en la prestación directa de los servicios al consumidor;

V.- Capacidad de atención en las distintas áreas e instalaciones del establecimiento especificando las destinadas a ingestión de alimentos y bebidas de pie o sentado los consumidores.

VI.- Los cajones y/o servicio de estacionamientos para el personal del establecimiento y para los consumidores.

La representación ante el Comité Mixto a que se refiere el próximo Capítulo, estará facultado para hacer recomendaciones sobre los asuntos a los que se refiere este artículo.

Artículo 17.- La Dirección de Espectáculos podrá autorizar la ampliación transitoria de los horarios excepcionales siempre que se observen las leyes laborales y fiscales aplicables, así mismo podrá autorizar por día, tiempo determinado y evento específico la ampliación de la admisión a los establecimientos de manera transitoria.

CAÍTULO III
Del Comité Mixto de Espectáculos

Artículo 18.- Para ser congruentes con el título Décimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, funcionará en el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, un Comité Mixto de Espectáculos, que será un cuerpo colegiado honorífico, integrado por la Secretaria General del Ayuntamiento, un Representante de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado, dos Representantes de los establecimientos designados de la organización representativa correspondiente, así como por la Síndico Procurador quien fungirá como Presidente.

El Director de Espectáculos, actuará como Secretario Técnico.

Artículo 19.- El Comité Mixto de Espectáculos tendrá las siguientes facultades:



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
1924-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

I.- Conocer las quejas y denuncias de los establecimientos y de los consumidores o clientes para su trámite y desahogo y su trámite legal cuando los hechos sean constitutivos de delito o de falta administrativa.

II.- Conocer las sugerencias y propuestas de los establecimientos y de los consumidores o clientes;

III.- Concertar proyectos y programas de colaboración ciudadana que beneficien al turismo;

IV.- Analizar la organización y funcionamiento de los establecimientos para protección de los consumidores, y

V.- Recomendar el monto de las sanciones, según lo establecido por la propia Ley.

CAPÍTULO IV
De las Visitas de Inspección y su Procedimiento

Artículo 20.- La Autoridad Municipal procurará que las visitas de inspección practicadas a estos establecimientos, se ajusten a la norma constitucional y el procedimiento establecido en el Bando de Policía Y Gobierno y el Reglamento de Comercio.

Artículo 21.- Las visitas de inspección que se practiquen invariablemente deberán ser ordenadas por la autoridad competente mediante oficio suscrito por la misma, en el que se indique con claridad el domicilio, nombre del establecimiento, nombre del propietario o representante legal, motivo de la inspección y fundamento jurídico del acto.

Artículo 22.- El Presidente Municipal, delegará las funciones de control, vigilancia, inspección y cumplimiento de éste Reglamento en el Director de Espectáculos del Ayuntamiento, en acatamiento a lo dispuesto en el Título Décimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre de la Entidad.

Artículo 23.- Para los efectos operativos y de funcionamiento de los bares y restaurantes- bar, el Presidente Municipal a través del área correspondiente, podrá ordenar en cualquier tiempo las inspecciones que considere pertinentes, para comprobar si estos establecimientos se ajustan a la normatividad municipal y en particular a este Reglamento.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

Artículo 24.- La Dirección de Espectáculos, deberá practicar en forma coordinada con las áreas involucradas, las inspecciones previas que acrediten la calidad de las instalaciones, la seguridad, el funcionamiento y las condiciones de salud, para la expedición o renovación de autorización, licencia o permiso que requieren estos establecimientos.

CAPÍTULO V
De las Prohibiciones y Sanciones

Artículo 25.- Los bares, restaurantes – bar, concursos de cualquier tipo y eventos especiales que en el ejercicio de sus actividades infrinjan la ley, la moral y las buenas costumbres, por promover o estimular conductas degeneradas de personal de servicio o de clientes, serán severamente sancionadas en los términos del Bando de Policía y Gobierno y el Presente Reglamento Municipal.

Pueden consistir en clausuras temporales o definitivas, suspensión o cancelación de licencias, autorización o permisos, arrestos hasta por 36 horas y una multa que deberá ser fijada por la Autoridad Municipal, tomando en consideración la gravedad de la falta, la circunstancia de su ejecución, elementos y medios para realizarlo y su ubicación, que no podrá ser inferior a 100 UMA'S, ni superior a 5,000 UMA'S.

Artículo 26.- Queda prohibido que, en los centros nocturnos, cabarets, bares, restaurantes- bar, concursos de cualquier tipo y eventos especiales, se niegue el acceso a las personas en razón de su sexo o condición socio- económica a excepción de los menores de edad, de los policías uniformados o de personas en estado inconveniente, por encontrarse fuera de sus facultades normales ocasionadas por cualquier estímulo o sustancia que altere su salud.

Artículo 27.- Los centros nocturnos, no podrán ubicarse cerca de los establecimientos educativos, hospitales, parques públicos, centros de trabajo, instituciones oficiales, bancos, conjuntos habitacionales, templos, iglesias o similares; por lo que guardarán una distancia de por lo menos doscientos metros.

Artículo 28.- Queda prohibido dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, el funcionamiento de espectáculos que agredan la dignidad humana, los valores sexuales y aquellos que infrinjan dolor a los animales y provoquen su muerte, en los términos de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, salvo el caso de aquellos que se ajustan a las tradiciones populares.

Artículo 29.- Los establecimientos a que se contrae este Reglamento no podrán rebasar el cupo límite de consumidores, con el cual fueron autorizados por la Autoridad Municipal.



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2014-2017

Juntos un
Gobierno para ti

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC.

Artículo 30.- Los bares, restaurantes- bar, deberán permanecer cerrados en las fechas en que rindan su informe el Ciudadano Presidente de la República, el Gobernador del Estado, el Presidente Municipal, y cuando se efectúen elecciones, para cambiar los poderes de la Federación del Estado y Municipio, salvo autorización expresa y especial que otorgue el Presidente Municipal.

Artículo 31.- El Presidente Municipal a través del área correspondiente, está facultado para conceder licencias o autorizaciones especiales para los establecimientos a que se refiere este Reglamento y puedan operar los días en que deban cerrar por disposiciones de los mandatos legales.

Artículo 32.- Por violaciones a las normas establecidas en los artículos 7,11,12,15,17 Y 29, se impondrá una sanción de 20 a 50 UMA'S.

Artículo 33.- Por violaciones a las normas establecidas en los artículos 10,14,26,28 y 30 se impondrá una sanción de 51 a 99 UMA'S.

Artículo 34.- En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción correspondiente a la violación cometida.

Las reincidencias posteriores se podrán sancionar con el doble de la sanción anterior, suspensión de la licencia hasta por 15 días o la cancelación de la misma.

Artículo 35.- Cuando en la violación a la norma contenida en el presente Reglamento tenga intervenciones algún funcionario Municipal, su participación será sancionada de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

Artículo 36.- Las violaciones cometidas al presente instrumento, serán sancionadas supletoriamente en los términos de lo que al respecto establecen el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Comercio y el Código Fiscal Municipal Número 152.

CAPÍTULO VI De los Recursos

Artículo 37.- Las personas físicas o morales, relacionadas con este Reglamento podrán impugnar los actos de autoridades y funcionarios municipales, en la forma y términos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado o bien ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, sujetándose a las disposiciones legales que lo rigen.



**Ixcateopan
de Cuauhtémoc**
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

**Juntos un
Gobierno para ti**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BARES Y
RESTAURANTES BARES DE IXCATEOPAN DE
CUAUHTÉMOC.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

Artículo Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

Artículo Tercero. Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

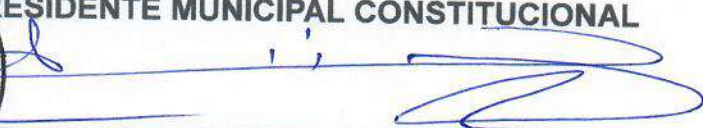
Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero; el día 09 del mes de junio, del año 2026.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BARRERA.



LA SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO


C.D. HOLANDA RODARTE CASTILLO



Ixcateopan
de Cuauhtémoc
Gobierno Municipal Constitucional
2024-2027

Juntos un
Gobierno para ti